

EXPOSICION DE MOTIVOS

070-

PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CREACION DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES

01 OCT 2013

Con este proyecto de acuerdo se establece un programa permanente para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales y cívicos a los que refiere el artículo 142 de la ley 136 de 1994, concentrado en el control social fiscal.

Se presenta por parte de la Contraloría de Bucaramanga conforme con las facultades conferidas por el artículo 71 de la ley 136 de 1994 que a la letra dice:

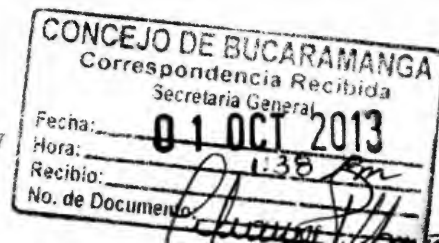
“Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.”

La relación temática, aunque evidente, se desprende de los artículos constitucionales 267, 268 y 209 en concordancia con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, aplicables en virtud de la asignación de funciones dispuesta en el artículo 272 del mismo cuerpo normativo superior.

El asunto, materia o eje temático del proyecto de acuerdo, creación de Contralorías Estudiantiles como mecanismo de Participación Ciudadana, se sustenta adicionalmente en toda la normatividad relacionada con la participación ciudadana en el cual debemos incluir los artículos 23, 86, 88, 103 y 270 de la Constitución y las leyes 134 de 1994, ley 42 de 1993, 136 de 1994, 190 de 1995, 489 de 1998, 472 de 1998, 610 de 2000, 850 de 2003 y 1474 de 2012 que, de manera formal, garantizan instrumentos idóneos que permiten al ciudadano la posibilidad de interactuar con la función pública pero que, en la realidad nacional, encuentra como obstáculo, por una parte, **el bajo capital social vinculado al escaso sentido de lo público.**

Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo, en el que se asegura a sus integrantes la vida, la convivencia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y otros derechos fundamentales, en un marco jurídico que garantiza un orden social justo y se compromete en impulsar la integración de la comunidad, conforme lo decretó el pueblo de Colombia en la Constitución Política de 1991.

Una de las formas de materialización de estos principios constitucionales, es la participación ciudadana como ingrediente legitimador de la administración pública que, en una de sus acepciones se concreta en la conformación de grupos de veedurías ciudadanas, que se encargan de controlar la gestión de las empresas públicas y privadas que prestan servicios esenciales, aunque no se agota en ella.



070- 01 OCT 2013

La participación grupal se amplía y precisa con las juntas de acción comunal (JAC), en las juntas administradoras locales (JAL), en la actividad honesta y verdadera de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones ambientales, entre otras posibles.

La participación ciudadana, en lo particular o individual, adquiere su carácter verdadero en el ejercicio de la ciudadanía en todas sus acepciones. Cada ciudadano, un veedor.

Sin embargo, los esfuerzos para materializar esa participación ciudadana en cualquiera de sus acepciones y modalidades, y los esfuerzos para lograr avanzar en la democratización de la administración pública como expresión del empoderamiento ciudadano, tendrán que ser superiores a los ordinarios en la medida en que las personas no hayan sido **formadas en un ambiente de participación.**

Por lo anterior, sin perjuicio de las acciones de formación de veedurías y el fortalecimiento de la participación ciudadana que se adelanta, con el propósito de generar un ambiente democrático, participativo e incluyente de control social fiscal desde tempranas edades, se propone ante el Concejo de Bucaramanga, la creación de la Contralorías Escolares en todas las instituciones educativas municipales.

Las Contralorías Escolares será la institución encargada de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal. Serán las veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos del establecimiento educativo al que pertenezca.

Adicionalmente será un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para velar por que los programas y proyectos públicos de la institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

Con el anterior propósito deberá:

1. Fomentar la Democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente.
2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal.
3. Establecer mecanismos preventivos alternos y participativos para garantizar la transparencia en la gestión y manejo de los recursos públicos.

Actualmente, la legitimidad del administrador público está en juicio. Su poder de convocatoria y liderazgo están en prueba. Hay que retomar los caminos del consenso como expresión del gobierno de la comunidad. Es preciso dinamizar los cambios introducidos por la constitución de 1991 y materializarlos en acciones tangibles dentro de la órbita de competencias funcionales y, adicionalmente, articular la acción de la Contraloría de Bucaramanga con la comunidad estudiantil de la ciudad.

070 -

01 OCT 2013


De la anterior manera, el fortalecimiento de los actores sociales para el control fiscal tendrá un componente proyectado a futuro y también un refuerzo indirecto que, a través de los jóvenes, hombres y mujeres, impactará positivamente en los adultos de su entorno. Entiéndase la referencia al personal docente, administrativo y entorno familiar del estudiantado.

Finalmente, se resalta el enfoque del proyecto en el tema de participación ciudadana y no en el de auditoría directa que realice el estudiantado por cuanto el orden institucional necesario para mantener el ambiente educativo, debe ser preservado y no alterado so pretexto de generar hallazgos sobre la gestión fiscal producto de auditorías indirectas, instrumentalizando al alumno para el cumplimiento de los fines misionales de la contraloría. Por lo anterior, los ejercicios pedagógicos de auditoría que se programen, deberán ser coordinados desde la máxima autoridad municipal en el tema de educación y la máxima autoridad escolar de la institución educativa para el mejoramiento del servicio. Se trata pues de formación de veedores escolares a quienes se capacitará para el ejercicio futuro de una ciudadanía ejemplar.

Atentamente,



MAGDA MILENA AMADO GAONA
Contralora de Bucaramanga



Piedad Eneas Navas Uribe
Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL

070-

01 OCT 2013

“Por medio del cual se crean las Contralorías Escolares de Bucaramanga, para las Instituciones educativas oficiales del Municipio”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

A) Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

B) Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 45 enuncia que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

C) Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 67 enuncia que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

D) Que, la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley general de educación enuncia como uno de los fines de la educación en su Artículo 5 La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

E) Que, conforme lo establece el artículo 142 de la ley 136 de 1994 los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, los establecimientos educativos, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

070-

01 OCT 2013

F) Que las Contralorías Estudiantiles son un mecanismo de Participación Ciudadana que permite formar, desde las tempranas edades, ciudadanos con sentido de responsabilidad social, conciencia de pertenencia al Estado, conocimiento especializado sobre lo fiscal y lo público, empoderándolos de lo que, por naturaleza, les corresponde y se representa en la soberanía propiamente dicha.

G) Que los esfuerzos para materializar la participación ciudadana en cualquiera de sus acepciones y modalidades y, los esfuerzos para lograr avanzar en la democratización de la administración pública como expresión del empoderamiento ciudadano, tendrán que ser superiores a los ordinarios en la medida en que las personas no hayan sido formadas en un ambiente de participación.

H) Que las Contralorías Estudiantiles son un mecanismo de Participación Ciudadana que permite formar ciudadanos en un ambiente de participación.

I) Que las Contralorías Escolares son promotoras de la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal.

J) Que las Contralorías Escolares son un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, para velar porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura del respectivo establecimiento educativo y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

ACUERDA

Artículo 1º. CREACION CONTRALORÍA ESCOLAR. Créese en cada una de las instituciones educativas oficiales de Bucaramanga la Contraloría Escolar, como componente de apoyo pedagógico para la participación ciudadana en el control social fiscal y el ejercicio de derechos ciudadanos, fortaleciendo los procesos de comunicación y compromiso social.

Artículo 2º. FINALIDAD DE LAS CONTRALORIAS ESCOLARES. Las Contralorías Escolares son promotoras de la democratización de la administración pública, de la participación ciudadana en el control social fiscal y veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos por lo que deberán:

1. Fomentar la Democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente.
2. Formar a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos públicos que afectan su entorno.
3. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.

070 - 01 OCT 2013

4. Actuar de manera coordinada con el gobierno escolar y las autoridades administrativas municipales para realizar ejercicios pedagógicos de auditoría guiados, que afiancen el ejercicio de derechos ciudadanos orientados al control.

Artículo 3º FUNCIONES DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES: Son funciones de las Contralorías Escolares las siguientes:

1. Incentivar la cultura de respeto por la hacienda pública y el control fiscal social.
2. Coadyuvar con la Contraloría de Bucaramanga en los procesos de capacitación y sensibilización sobre participación ciudadana al interior del establecimiento educativo.
3. Propender por el buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos del municipio de Bucaramanga y, especialmente, por los del sector educativo.
4. Propender por la creación de veedurías ciudadanas escolares que apoye el sistema de control fiscal social escolar que se implementa.
5. Vincular a los estudiantes del establecimiento educativo en el desarrollo de las funciones atribuidas a las Contralorías Escolares, sobre control social fiscal.
6. Velar para que los proyectos ejecutados por la Administración municipal, sector central y descentralizado del Municipio de Bucaramanga que deban ejecutarse o cumplirse en el establecimiento educativo, cumplan satisfactoriamente con los objetivos de tiempo, modo y lugar inicialmente previstos.
7. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras del establecimiento educativo.
8. Presentar informe de gestión a la Contraloría de Bucaramanga y a las autoridades escolares.
9. Presentar ante la comunidad de Bucaramanga los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría de Bucaramanga.
10. Presentar informe de gestión a los Contralores Escolares electos para sucederlos en el cargo.
11. Conformar y custodiar el archivo de la Contraloría Escolar.
12. Las demás que le sean asignadas por el personal directivo de la institución educativa, la Secretaría de Educación o la Contraloría de Bucaramanga.

Artículo 4º. INTEGRACION Y ESTRUCTURA. La Contraloría Escolar estará integrada por el líder, Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo.

Artículo 5º. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE CONTRALOR ESCOLAR Y PARA EL EJERCICIO DE LA DIGNIDAD. Para ser elegible contralor escolar y para el ejercicio de la dignidad se requiere: 1. Ser estudiante debidamente matriculado y activo en la institución educativa a la que servirá. 2. Estar cursando el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, o el grado noveno o quinto en caso de que el establecimiento educativo sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica. 3. Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

Artículo 6º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las instituciones de Personero Estudiantil y la de representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor Escolar la persona que para el mismo período esté inscrita como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 7º. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR. Las funciones del Contralor Escolar son:

1. Liderar la Contraloría Escolar en el establecimiento educativo que representa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Ser vocero y representar a su contraloría escolar ante la red de contralorías escolares y la contraloría de Bucaramanga.
4. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos (2) meses dentro del calendario escolar, o extraordinaria cuando sea necesario.
5. Solicitar a la Contraloría de Bucaramanga las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
6. Establecer con el acompañamiento de la secretaria de educación municipal o la autoridad escolar designada por el rector de la institución educativa, mediante documento técnico, las normas de audite pedagógico de contratos o programas que sean ejecutados en el ambiente escolar.
7. Someter a aprobación de la Contraloría el documento técnico que contiene las normas de audite pedagógico que se establezcan con las autoridades mencionadas en el numeral anterior.
8. Representar a la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares y ante la Contraloría de Bucaramanga.

Artículo 8º. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR. Estará conformado por un estudiante matriculado de cada grado en el respectivo establecimiento educativo. Su elección será democrática y se realizará al interior de cada curso el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 9º. FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR. Las funciones del grupo de apoyo de la Contraloría escolar son:

1. Elegir entre sus miembros el (la) Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas y el archivo de la institución de Contralor Escolar.
2. Apoyar el ejercicio de las funciones de Contralor Escolar.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
5. Presentar propuestas a la Contraloría de Bucaramanga relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
6. Designar, entre sus miembros, al Contralor Escolar suplente para cubrir las faltas temporales o absolutas del principal.
7. Publicar en cartelera institucional el plan presentado por el contralor escolar electo y las demás comunicaciones de la Contraloría Escolar.

070- 01 OCT 2013

Artículo 10º. RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES. Estará conformada por los Contralores Escolares de los diferentes establecimientos educativos y será coordinada por la Contraloría de Bucaramanga con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente, siempre por convocatoria de la Contraloría de Bucaramanga.

Artículo 11º. ELECCIÓN Y PERÍODO. El Contralor será elegido por votación popular democrática, en las que participen estudiantes del plantel debidamente matriculados y activos.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados y activos con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde conste: el nombre completo de los candidatos que se postularon a la elección, el número de votos obtenidos por cada uno y la declaratoria de la elección de Contralor Escolar. El acta deberá ser firmada por el Rector del establecimiento educativo. Copia de dicha acta deberá ser entregada a la Contraloría de Bucaramanga y a la Secretaría de Educación Municipal por cualquier medio.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante la Contraloría de Bucaramanga en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1º. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Bucaramanga.

Artículo 12º. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio que determine el rector de la institución considerando la Resolución 4210 de 1996, por la cual se establecen las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Artículo 13º. ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. La Contraloría Municipal y la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga conformarán una mesa de trabajo permanente que realizará acompañamiento, seguimiento, capacitación y orientación en las etapas preelectorales, electorales y durante el ejercicio de las Contraloría Escolar. Esta mesa de trabajo coordinará las funciones asignadas en el presente acuerdo.

Artículo 14º. CRITERIOS DE INTERPRETACION. Es criterio de interpretación la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, por ser la Contraloría Escolar una institución que propende por la integración del educando a la vida comunitaria por su contribución a la formación social y cultural.

070-


01 OCT 2013

Artículo 15º. VIGENCIA. El presente Acuerdo se aplicará de manera integral a partir del 1 de Enero de 2014.

De la anterior manera, a consideración del Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo para la creación de las Contralorías Escolares del Municipio.



MAGDA MILENA AMADO GAONA
Contralora de Bucaramanga



Profr Eneas Navas Uribe
Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana